

ADENDUM

ADENDUM AL TITULO DE CONCESION QUE PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL TRAMO CONSTITUYENTES - REFORMA - LA VENTA, OTORGO LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA EMPRESA PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V., EL DIA 31 DE JULIO DE 1989.

Para los efectos de este documento, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se denominará "La Secretaría" y el concesionario Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., "La Concesionaria".

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

- 1.- En cumplimiento del programa de carreteras de cuota y conforme al concurso respectivo, "La Secretaría" otorgó a "La Concesionaria" concesión para la construcción, explotación y conservación del tramo Constituyentes-Reforma-La Venta, Distrito Federal de la carretera México-Toluca, el 31 de julio de 1989.
- 2.- En la condición Cuarta párrafo Tercero se estableció que en caso de que la proyección del tránsito prevista resultare inferior al llevarse a cabo la operación de la carretera "La Concesionaria" tendrá derecho a solicitar una prórroga de la concesión que a juicio de "La Secretaría" proceda para obtener la total recuperación de la inversión efectuada.
- 3.- "La Concesionaria" solicitó a "La Secretaría" la ampliación del plazo de explotación en los términos señalados en el punto anterior y para tal efecto presentó las justificaciones correspondientes.
- 4.- "La Concesionaria" acorde con la petición anterior requirió asimismo a "La Secretaría" que en relación con el anexo 3 del propio Título de Concesión se modifique en la Condición tercera inciso a) la base para el ajuste de las tarifas de peaje, a fin de que el porcentaje a rebasar no sea del 14 sino del 5 y que la revisión de las mismas sean cada seis meses en lugar de una vez al año.
- 5.- "La Secretaría" previo análisis y estudio de las peticiones fundamentadas de "La Concesionaria" estimó que el espíritu del párrafo tercero de la Condición cuarta del Título de Concesión es precisamente el de que "La Concesionaria" recupere la inversión efectuada a través de la prórroga de la concesión, por lo que consideró procedente su solicitud.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones señalados, "La Secretaría" mediante la expedición y adición de este adendum al título original, amplía plazo de explotación original de la concesión y reforma la Condición Tercera, inciso a) del documento denominado "Reglamento a que se sujetará la explotación de la concesión".

DECLARATORIA

"La Secretaría" otorga a "La Concesionaria" una ampliación al plazo de explotación de la concesión que le fue otorgada el 31 de julio de 1989, para la construcción, explotación y conservación de la carretera México-Toluca, tramo Constituyentes-Reforma-La Venta y reforma el reglamento para la explotación de la concesión en base a las siguientes :

CONDICIONES

PRIMERA.- Se reforma la Condición Octava del Título de Concesión en virtud de considerar que las peticiones formuladas por "La Concesionaria" se ajusten a derecho y se fundamenta con los estudios correspondientes la validéz de su petición por lo que se amplía el plazo de la concesión original que era de 2 años 4 meses, a 11 años 0 meses contados a partir de esta fecha; revirtiendo a favor del Gobierno Federal en buen estado y libres de todo gravamen en los términos del Artículo 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Los servicios conexos tendrán una vigencia de 2 años, a partir del término de la concesión, y terminado éste, a petición del interesado, con seis meses de anticipación, podrán solicitar la ampliación o prórroga de la concesión de estos servicios.

SEGUNDA.- Se reforma la condición Séptima del Título de Concesión en relación con la Condición Tercera, inciso a) del Reglamento a que se sujetará la explotación de la concesión, a fin de que las tarifas de peaje se podrán ajustar conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor rebasen el 5% del que prevalecía en la fecha en que se otorgó la concesión o en la fecha en que se autorizó el último ajuste.

TERCERA.- "La Concesionaria" se obliga a aportar la cantidad de : -----
\$320,000'000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MN) a "La Secretaría" para apoyar programas de obras de infraestructura carretera de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el momento, forma y términos que ésta señale.

###



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CUARTA.- Quedan vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión otorgado a "La Concesionaria" el día 31 de julio de 1989, salvo lo establecido en este documento y cuyos términos serán revisados y en su caso modificados, el mes de diciembre de 1993.

El presente documento se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de Diciembre ---- de 1991 , y se agrega como parte integrante del Título de Concesión.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES.

POR LA CONCESIONARIA
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS.
S.A. DE C.V.


ANDRES CASO LOMBARDO
SECRETARIO


ANDRES CAIRE OBREGON

Recibi Original
Enero/6/1992
